

EJEMPLO: CONTRATO DE DONACIÓN DE DINERO A FAMILIAR

Contrato de Donación de Dinero a Familiar

Generado el 06/07/2026 09:12

CONTRATO DE DONACIÓN DE DINERO A FAMILIAR

(Código Civil Español, arts. 618 y 632; Ley 29/1987 del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones)

En Sevilla, a 6 de julio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Manuel Moreno Romero, con DNI 85180531P, domiciliado en Calle Mayor, 39, 2ºD, 28029, Málaga, y teléfono 665436741.

De otra parte, Francisco Jiménez Ruiz, con DNI 32230096N, domiciliado en Calle Mayor, 97, 2ºB, 28017, Madrid, y teléfono 626838628.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente contrato, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero, que Manuel Moreno Romero desea realizar una donación de dinero a favor de Francisco Jiménez Ruiz, en virtud de la relación familiar que les une y con el fin de contribuir a sus necesidades económicas actuales.

Segundo, que la cantidad objeto de la donación asciende a 5000 euros, y será entregada en la fecha 01/07/2026 mediante El método de entrega será acordado entre las partes., conforme a lo establecido en el artículo 618 del Código Civil Español.

Tercero, que ambas partes son conscientes de las implicaciones fiscales que la donación conlleva, en particular, la obligación del donatario de presentar la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones dentro del plazo legalmente establecido.

Por lo expuesto, las partes acuerdan formalizar el presente contrato de donación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la donación de una cantidad de dinero por parte de Manuel Moreno Romero a favor de Francisco Jiménez Ruiz, por un importe total de 5000 euros. Esta donación se realiza con carácter gratuito y sin esperar contraprestación alguna, conforme al artículo 618 del Código Civil Español. La entrega del dinero se efectuará mediante El método de entrega será acordado entre las partes., en la fecha 01/07/2026, en el lugar acordado por ambas partes. La donación se realiza en consideración a la relación familiar existente entre las partes y con el propósito de No se han añadido observaciones adicionales..

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO Y ENTREGA

La cantidad de 5000 euros será entregada por Manuel Moreno Romero a Francisco Jiménez Ruiz mediante El método de entrega será acordado entre las partes.. La entrega se realizará en la fecha 01/07/2026, en el lugar acordado por ambas partes. El donante se compromete a realizar la transferencia a la cuenta bancaria ES7600812501741234567890 del donatario, asegurando que los fondos estén disponibles en la fecha estipulada. En caso de que la entrega no se realice en la fecha acordada, el donatario notificará al donante en un plazo de El plazo de notificación será de 30 días naturales desde la firma del contrato. días hábiles para subsanar la situación.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DONANTE

El donante, Manuel Moreno Romero, se obliga a:

- a) Realizar la entrega de la cantidad donada en la fecha y forma acordadas.
- b) Garantizar que los fondos donados están libres de cargas o gravámenes, y que dispone de plena capacidad para efectuar la donación.
- c) Proveer al donatario de toda la documentación adicional necesaria para la correcta formalización de la donación, incluyendo cualquier documento que pueda requerirse para la liquidación del impuesto correspondiente.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL DONATARIO

El donatario, Francisco Jiménez Ruiz, se obliga a:

- a) Aceptar la donación en los términos establecidos en el presente contrato.
- b) Presentar la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en el plazo de 30 días hábiles desde la fecha de la donación, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 29/1987.
- c) Notificar al donante cualquier incidencia que pueda surgir en relación con la recepción de los fondos o el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la donación.

QUINTA.- IMPUESTOS Y GASTOS

El donatario será responsable del pago del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 29/1987. El donatario deberá presentar la autoliquidación del impuesto en el plazo legalmente establecido y asumir cualquier gasto adicional que pudiera derivarse de la formalización de la donación. Las partes acuerdan que cualquier bonificación o reducción aplicable al impuesto será gestionada por el donatario, quien deberá presentar la documentación necesaria para su aplicación.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ambas partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD). Los datos personales recogidos en el presente contrato serán utilizados exclusivamente para la gestión y formalización de la donación, y no se cederán a terceros sin el consentimiento expreso de las partes. Las partes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita a las direcciones indicadas en el presente contrato.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente contrato se regirá por la legislación española, en particular, por lo dispuesto en el Código Civil Español y la Ley 29/1987 del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en relación con la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

OCTAVA.- NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deba realizarse en virtud del presente contrato se efectuará por escrito y se enviará a las direcciones indicadas en el encabezamiento del mismo. Las notificaciones se considerarán válidamente realizadas si se efectúan mediante correo certificado con acuse de recibo, burofax, o cualquier otro medio que permita acreditar su recepción. Las partes se comprometen a comunicar cualquier cambio de domicilio o dirección de contacto que pudiera afectar a la validez de las notificaciones.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En caso de incumplimiento por parte del donante, el donatario podrá exigir el cumplimiento forzoso de la entrega o resolver el contrato, reclamando los daños y perjuicios que pudieran derivarse. En caso de incumplimiento por parte del donatario, el donante podrá exigir la devolución de los fondos donados, así como los intereses legales devengados desde la fecha de la entrega.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FIRMAS

EL DONANTE

Fdo.: Manuel Moreno Romero
DNI: 85180531P

EL DONATARIO

Fdo.: Francisco Jiménez Ruiz
DNI: 32230096N